JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00109-00

Chinácota, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la demandante MARIA DE JESUS LIZARAZO DUEÑEZ no se pronunció respecto de las excepciones de mérito propuesta por el demandado OSCAR LIZARAZO DUEÑEZ dentro del proceso reivindicatorio –verbal- de la referencia.

Conforme al artículo 372 del Código General del Proceso (CGP), se dispone citar a las partes a la audiencia inicial en donde se intentará la conciliación del litigio; en caso de no lograrse la conciliación de las diferencias existentes, se recepcionará interrogatorio a las partes.

Para llevar a cabo la diligencia referida, se fija el día **jueves 12 de octubre de este año** a la hora de las **9:00 de la mañana**, en atención a la agenda del despacho.

Se advierte a las partes, las consecuencias de su inasistencia a que alude el numeral 4 del referido artículo 372, **siendo deber de los apoderados judiciales de las partes conforme al artículo 78 numeral 11 CGP, comunicarlos a sus representados.**

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

Estado 20
18 MAY 2023